



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0717

Atendiendo la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el juzgado RESUELVE:

Primero.- Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que adelanta Ronal Eduardo Gil Duque en contra de José Pastor Calderón y Nelly Páez Sánchez, por **pago total de la obligación**.

Segundo.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 ejúsdem). Ofíciense.

Tercero.- Toda vez que la presente solicitud se encuentra integrada por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no se hace necesario ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la acción a la parte ejecutada.

Cuarto.- Sin lugar a condena en costas.

Quinto.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 032

Hoy 17-03-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES